

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 445-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lina Tabar de Herasme, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 445-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **LINA TABAR DE HERASME**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de agosto de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto, por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **LINA TABAR DE HERASME**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 538.33 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-Parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional, (solar Núm.4 de la manzana "B"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,533.20, que copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.5957

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO**

RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **LINA TABAR DE HERASME**, dominicana, mayor de edad, casada, quehaceres domésticos, provista de la Cédula de Identificación Personal Núm.108859, serie 1era., domiciliada y residente en la calle 5 Núm.2, Urbanización Real, Mirador Sur, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **LINA TABAR DE HERASME**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 538.33 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.4 de la manzana “B”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solar No.5 y Parcela 105; al Este, solar Núm.5 y calle Catalina; al Sur, calle Catalina y solar Núm.3; y al Oeste, solar Núm.3”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,533.20 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Núms.199, 611246, 183487, 185956, 316535, 398613 y 594, de fechas 19/febrero/1988, 19/abril/1988, 7/junio/1988, 24/junio/1988, 1ero./septiembre/1988, 18/octubre/1988, y 16/abril/1991, expedidos por el Colector de Rentas Internas y la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor de la señora **LINA TABAR DE HERASME**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm.16233, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes, al contrato de venta Núm.309, de fecha 19 de febrero de 1988, debidamente legalizado por la **DRA. LESBIA ESPERANZA AMARO ABREU**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por haber presentado exceso del solar en cuestión, respecto al área originalmente adquirida, según pro-forma No.1-B, de fecha 25 de abril de 1980, de la Constructora URBES, C. X. A.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble del presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

LINA TABAR DE HERASME,
Compradora

Yo, **DR. TOMAS PEREZ CRUZ**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mis presencia por los señores: **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y **LINA TABAR DE HERASME**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como

-1845-

privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMASPREZ CRUZ
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 446-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Rafael Araujo Ferreira, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 446-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de marzo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **RAFAEL ARAUJO FERREIRA**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 26 de marzo de 1991, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL ARAUJO FERREIRA**, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 649.94 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm.38-parte, del Distrito Catastral Núm.4, del Distrito Nacional (solar Núm.19, manzana "S"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,996.40, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NUM. 1094

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **RAFAEL ARAUJO**